



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN TABASCO**, EN LO SUBSECUENTE "LA DGETI", REPRESENTADA POR **ESMERALDA PATRICIA ZAMUDIO RAMÍREZ, DIANA ESTHER MANTILLA PÉREZ, LAURA BEATRIZ PAYRO CRUZ, FERNANDO ESTEBAN GURROLA POZO, ROMANA DEL CARMEN RICARDEZ DE LA TORRE, MANUEL ANTONIO MAY Y CHALE Y ASUNCIÓN RAMÓN CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORES DE PLANTELES, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"EL IFORTAB" se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3) y el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2, y línea de acción 3.4.17.1.2.2). Una de sus metas principales es la de satisfacer las exigencias de un mercado de trabajo en constante cambio, fomentando una mano de obra formada, innovadora e inclusiva que esté lista para afrontar los retos de un ambiente global. Por ello, se ha propuesto ofrecer una educación universal mediante la adopción de modelos educativos innovadores que incorporen tecnologías emergentes y perspectivas sustentables, reforzando la capacitación de jóvenes y adultos para los desafíos del actual mercado de trabajo.

Para alcanzar este objetivo, "EL IFORTAB" se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia, mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos

Página 1 de 14





internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes citados y en franca alianza, **“LAS PARTES”** generan un nuevo instrumento robusteciendo las bases de colaboración y apoyo institucional a efectos de realizar acciones conjuntas para prevenir y evitar la violencia contra las mujeres.

DECLARACIONES

1. Declara **“LA DGETI”** que:

1.1. Es una dependencia adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que ofrece el servicio educativo del nivel medio superior tecnológico con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 2o, fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios., cuya creación 16 de Abril de 1971 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo presidencial por el que se modifica la estructura orgánica administrativa de la SEP y se da paso a la creación de esta institución, en agosto de ese mismo año se publican las funciones que tendrá esta y se integran a ella los centros de capacitación para el trabajo industrial, escuelas tecnológicas industriales, los centros de estudios tecnológicos en el Distrito Federal y los centros de estudios tecnológicos foráneos, es la institución de educación media superior tecnológico más grande del país, con una infraestructura física de 456 planteles educativos a nivel nacional, de los cuales 168 son CETIS y 288 CBTIS.

1.2. El objetivo principal de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) es formar bachilleres técnicos y técnicos profesionales con habilidades, conocimientos y actitudes que les permitan contribuir al desarrollo económico y social del país, busca que sus egresados tengan una sólida formación tecnológica,





Ávila Camacho No. 101, Colonia Nuevas Pensiones, C.P. 86170, Teléfono(s) 99 33 501305, Y 99 33 5019 69 correo(s) oficinaestatal.tabasco@dgeti.sems.gob.mx para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.

2. Declara **"EL IFORTAB"** que:

- 2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.
- 2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, de su referido Acuerdo de Creación.
- 2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado Director General de **"EL IFORTAB"**, mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.
- 2.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, **"EL IFORTAB"** designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.





una cultura industrial y de servicios, y estén preparados para incorporarse al ámbito laboral o continuar sus estudios superiores.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 14 ,16 y 60 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, 39 y 43 de las Disposiciones Generales del proceso de selección a cargos con funciones de dirección y de supervisión en Educación Media Superior y 8 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, que faculta a los firmantes y que son los siguientes:

Plantel	Nombre del director/a de Plantel
CBTIS No. 32	Dra. Esmeralda Patricia Zamudio Ramírez
CBTIS No. 93	Lic. Diana Esther Mantilla Pérez
CBTIS No. 163	Mtra. Laura Beatriz Payró Cruz
CBTIS No. 167	Lic. Fernando Esteban Gurrola Pozo
CBTIS No. 249	Dra. Romana del C. Ricárdez de la Torre
CETIS No. 40	Ing. Manuel Antonio May y Chale
CETIS No. 70	Mtro. Asunción Ramón Castillo

- 1.4. Los directores de los siete planteles en el estado de Tabasco, en su carácter de Representantes de **"LA DGETI"**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- 1.5. Que **GUSTAVO GARCÍA RAMOS**, Comisionado responsable de la Oficina de la DGETI en Tabasco, quien comparece como testigo de asistencia en el presente Convenio.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Manuel Ávila Camacho, número 101, en la colonia 18 de marzo, código postal 86149, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.7. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente documento, **"LA DGETI"** designa a **JHONY MOSQUEDA JIMÉNEZ**, Vinculador Estatal, señalando como domicilio el ubicado en Av. General Manuel





capacitación entre **"EL IFORTAB"** y **"LA DGETI"**, tendientes a favorecer la formación de talento humano para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos educativos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IFORTAB". Para el cumplimiento del presente convenio **"EL IFORTAB"** se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de **"EL IFORTAB"** y desarrollar junto a **"LA DGETI"** programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **"LAS PARTES"**, de acuerdo a las necesidades del Estado de Tabasco;
- B) Compartir información que se requiera con **"LA DGETI"** para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad; y
- C) Otorgar un descuento del veinticinco por ciento (40%), equivalente a la cantidad de \$174.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sobre el concepto denominado "cuota de recuperación", aplicable a los cursos de extensión que imparta a los alumnos de los planteles adscritos a **"LA DGETI"**. El costo regular de dichos cursos asciende a la cantidad de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo establecido en el numeral Vigésimo Cuarto del Anexo Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente al momento de la firma del presente instrumento.

Se deja constancia expresa de que el referido beneficio no será aplicable al concepto de "expedición de documento oficial", relativo a la constancia que se entregará a cada participante al concluir el proceso de capacitación. En consecuencia, las personas beneficiarias deberán cubrir un monto total de **\$306.00 (TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por el curso que decidan tomar, cantidad que incluye tanto la cuota de recuperación con el descuento aplicado, como el costo por la emisión del documento antes señalado.





DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS



- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.
- 2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco**, y el correo electrónico vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.
3. Declaran **"LAS PARTES"**:
- 3.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- 3.2. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

"LAS PARTES" sujetan este convenio de colaboración a lo establecido en los artículos 3º, párrafo primero, y 5º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 31, fracción XXVI, 36, 41, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de

Página 5 de 14





de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento podrán establecer, de común acuerdo y por escrito, compromisos en convenios específicos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral de este convenio, en los cuales se señalarán los objetivos concretos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se pretendan realizar.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante documentos anexos al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este convenio general, así como de los convenios específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "LA DGETI" ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IFORTAB", ni con "LA DGETI".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor,





Para acreditar su calidad de beneficiarios del descuento mencionado en el inciso anterior de la presente cláusula, los alumnos de los planteles adscritos a **"LA DGETI"** deberán presentar la documentación en la que conste de manera fehaciente su adscripción o vínculo con dicha institución.

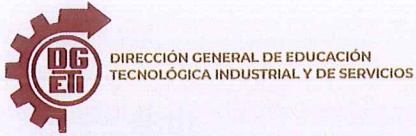
El otorgamiento de los beneficios a que se refieren el presente el inciso C) de la presente cláusula estará sujeto a los requisitos, procedimientos y lineamientos que determine **"EL IFORTAB"**, mismos que serán comunicados oportunamente a **"LA DGETI"** a través de los canales institucionales establecidos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA DGETI". Para el cumplimiento del presente convenio **"LA DGETI"** se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con **"EL IFORTAB"** en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas;
- B) Proporcionar información a **"EL IFORTAB"** sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que **"LAS PARTES"** puedan proporcionar soluciones de capacitación;
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación; y
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.7 y 2.4, en el entendido que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **"LAS PARTES"**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio





DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS



entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **"LAS PARTES"**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo el avance de los trabajos realizados para establecer las bases de su conclusión.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia dos años, mismos que contarán a partir de la fecha de su firma y, si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución, contenido, alcance o incumplimiento del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará la solución por **"LAS PARTES"** de mutuo consentimiento y se hará constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por su titular. En el caso de que sea sólo una de **"LAS PARTES"** la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio de colaboración, habiendo de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.





DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADENDAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones;
- j. Terremotos; y
- k. Pandemias.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"**, y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las **"LAS PARTES"**.





DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS



DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA DGETI"

POR "EL IFORTAB"

ESMERALDA PATRICIA
ZAMUDIO RAMÍREZ

DIRECTORA DEL CBTIS No. 32

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ

DIRECTOR GENERAL

DIANA ESTHER
MANTILLA PÉREZ

DIRECTORA DEL CBTIS No. 93

Página 11 de 14





[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature of Laura Beatriz Payro Cruz]

**LAURA BEATRIZ
PAYRO CRUZ**
DIRECTORA DEL CBTIS No. 163

[Handwritten signature of Fernando Esteban Gurrola Pozo]

**FERNANDO ESTEBAN
GURROLA POZO**
DIRECTOR DEL CBTIS No.167

[Handwritten signature of Romana del Carmen Ricardez de la Torre]

**ROMANA DEL CARMEN
RICARDEZ DE LA TORRE**
DIRECTORA DEL CBTIS No. 249

[Handwritten signature of Manuel Antonio May y Chale]

**MANUEL ANTONIO
MAY Y CHALE**
DIRECTOR DEL CETIS No. 40

[Handwritten signature of Asunción Ramón Castillo]

ASUNCIÓN RAMÓN CASTILLO
DIRECTOR DEL CETIS No. 70





REVISIÓN JURÍDICA


VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN

TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





TESTIGOS

ANABEL SUÁREZ JENER
TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN MEDIA Y
SUPERIOR
EN TABASCO

KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

GUSTAVO GARCÍA RAMOS
COMISIONADO RESPONSABLE DE
LA OFICINA ESTATAL DE LA DGETI
TABASCO

**GILBERTO HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ**
REPRESENTANTE DEL
COLEGIADO DE SUPERVISORES
DE LA SEMS EN TABASCO

JHONY MOSQUEDA JIMENEZ
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO

